

Bem-Vindo

Willkommen

Bienvenue

Welcome

yôkoso

welkom

tereşuahe porãite

Benvenuto

Bienvenida

tervetuloa

รับเสด็จ

欢迎





Por favor apague su celular!



Gustavo Lopez

Ariel Guzzetti

Ernesto Ponce





Definiciones

Depositorio Fiel de la documentación aduanera



República Argentina

Gustavo Lopez

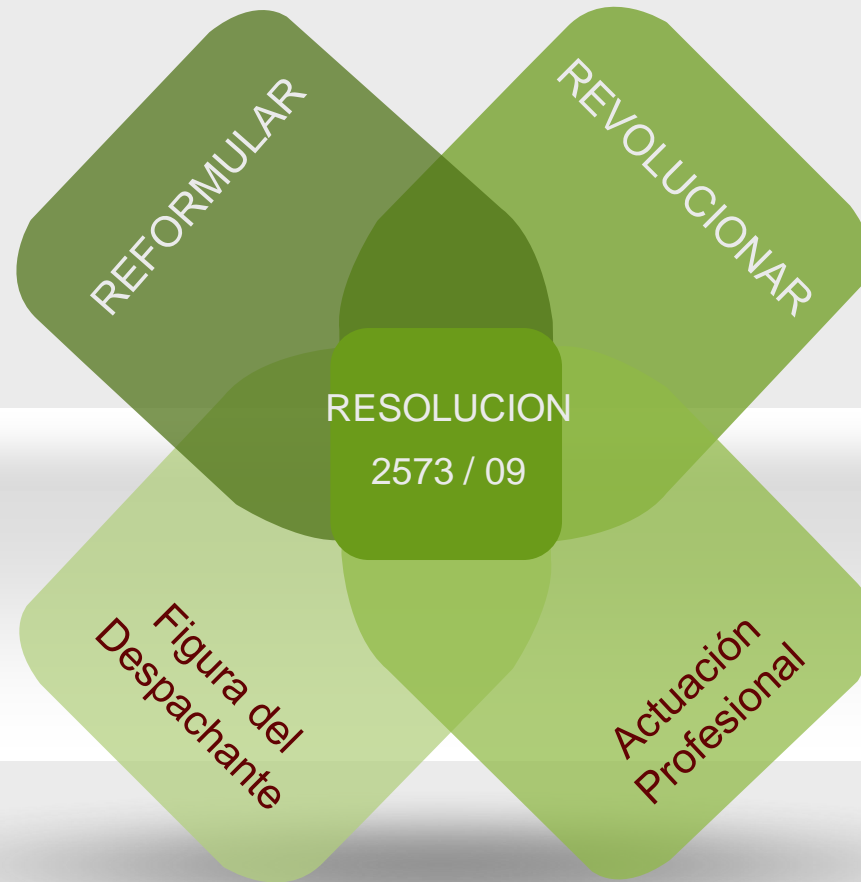
Ariel Guzzetti

Ernesto Ponce

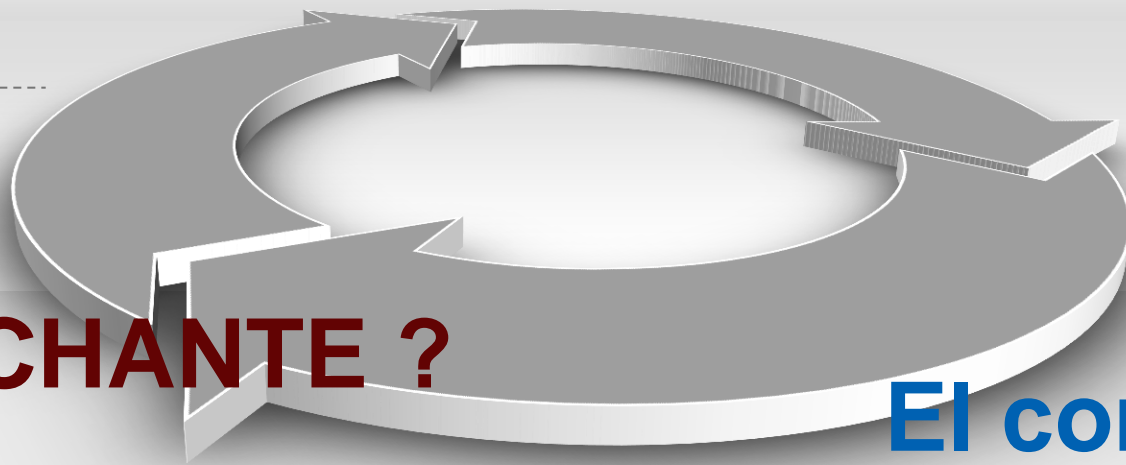


fundamentos
www.fundamentosite.com

FIGURA DEL DEPOSITARIO FIEL



¿Que significación tiene esta FIGURA para LA ADUANA ?



**EL
DESPACHANTE ?**

**El comercio
exterior en
general ?**

Nuevos parámetros para la actividad



- **Forma de acceso a los sistemas AFIP (SIM, Clave Fiscal) mediante el instrumento, ahora conocido como “Token”**



El “token” es un dispositivo de hardware que debe ser empleado para acceder y utilizar los servicios informáticos que requieran “Clave Fiscal” con Nivel de Seguridad 4

- **El Sistema Registral Integrado por :**

Registros Especiales

Compuestos por los “Operadores de Comercio Exterior” (Importadores, Exportadores, Despachantes de aduana, sus apoderados generales y dependientes).

Registro Tributario

Permite comunicar alta/baja o cancelación de impuestos y/o regímenes

- **Ratificación de la Autoría de la Declaración Aduanera** en forma previa al acto de presentación de la declaración ante el servicio aduanero. Esto le producirá los siguientes efectos:

Confirmación de la autoría e integridad de la destinación u operación aduanera.

- ➔ **Aceptación de la designación de depositario fiel.**

Le permitirá visualizar el canal de selectividad asignado.



El despachante a partir de **ratificar la autoría de su declaración** – razón por la que la documentación pertenece al despachante, que brinda este servicio al comercio exterior y la aduana, como agente auxiliar de ambos - **resguardar la TOTALIDAD de la documentación aduanera** y aportarla en caso de ser requerida esta por la AFIP y/o la justicia.



Documentación a Archivar



- Debidamente intervenida por el servicio aduanero. Esta documentación pasará a constituir el **“Legajo de la Declaración”**



Documentación que se digitaliza

- **Sobre contenedor**
- **OM 1993**
- **Documentación complementaria obligatoria**

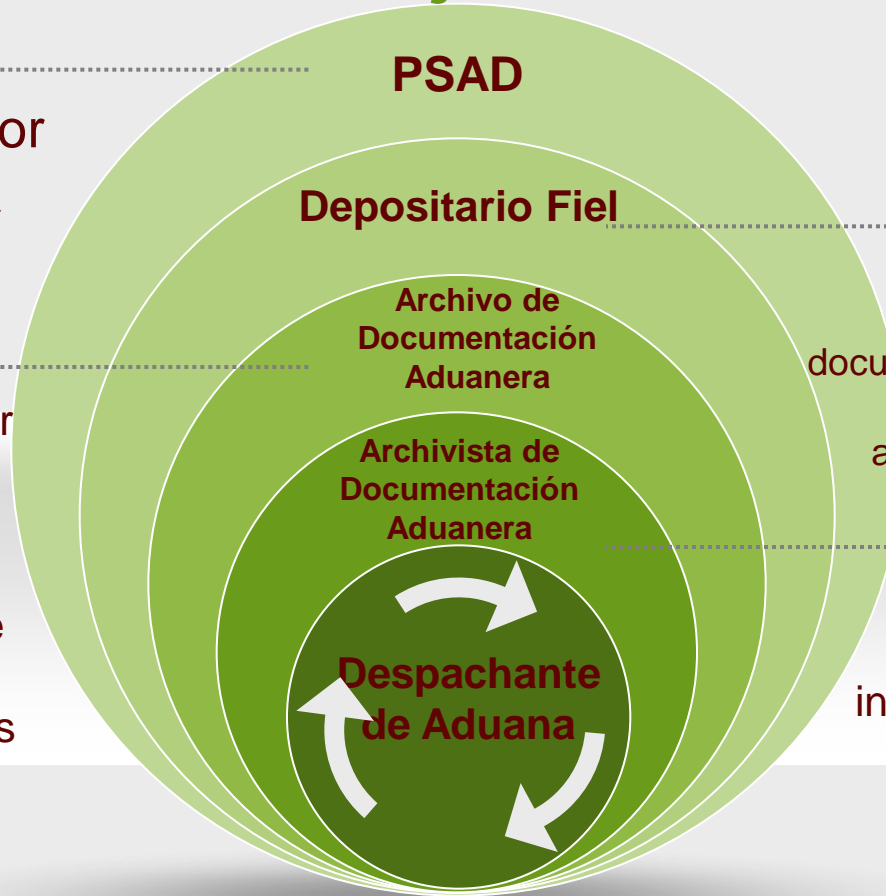


Definiciones

Sujetos

sujeto habilitado por el AFIP para esa función

lugar físico utilizado por el archivista para el resguardo y conservación de la documentación, el que debe cumplir con las condiciones y requisitos que determina esta resolución general



declarante que se obliga a archivar y resguardar la documentación que queda en su poder, la que deberá ser aportada a requerimiento del AFIP

sujeto responsable de la recepción, tratamiento, inventario, conservación y servicio de los documentos.



- **Depositario Fiel:** se denomina así al DECLARANTE de la Destinación Aduanera (El Despachante de Aduanas) que se obliga a archivar y resguardar la documentación que queda en su poder, poniéndola a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- **PSAD (Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización):** es el sujeto habilitado por AFIP para brindar al DECLARANTE el servicio de guarda y digitalización de documentación aduanera, por encargo éste, en las condiciones y con los requisitos que determina la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- **Autoarchivador (Usuario SETI):** es el DECLARANTE que realiza bajo su responsabilidad la tarea de guarda y digitalización de los documentos aduaneros, en las condiciones que establece la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- **Usuario PSAD:** es el DECLARANTE que delega en un tercero (PSAD) la tarea de guarda y digitalización de los documentos aduaneros.
- **Legajo de la Declaración:** es la documentación aduanera que se digitaliza y guarda bajo responsabilidad del Depositario Fiel. Comprende al Sobre Contenedor (OM-2133-A), la Declaración Aduanera (OM-1993-A) y toda documentación complementaria exigible, según la operación aduanera de que se trate conforme a lo previsto en la Resolución General N° 2573 y su modificatoria, debidamente intervenida por el servicio aduanero.



SETI - WSE

archivo individual de
cada declarante,



según la cantidad de
destinaciones u
operaciones
aduaneras
declaradas por año
calendario

son identificados
por la AFIP y se
les comunica esta
circunstancia vía
e –ventanilla.



República Argentina

Gustavo Lopez

Ariel Guzzetti

Ernesto Ponce


fundamentos
www.fundamentosite.com

PSAD

Generales
Prestador de
servicio de
archivo y
digitalización





Gustavo Lopez

Ariel Guzzetti

Ernesto Ponce

Plazo de Digitalización

- **PSAD:** 5 días hábiles para retirar el legajo (DIEN), 5 para entregarlo al PSAD y 5 de este para digitalizar. 
- **SETI y WSE:** Una vez retirado el legajo de la declaración, el declarante dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al de su retiro procederá a digitalizar la documentación. 



Plazo de conservación de la documentación

- 1. El declarante en su carácter de depositario fiel, en forma directa (auto-archivo) o mediante un “Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización” (PSAD), deberá conservar la documentación aduanera por un plazo que se extenderá **hasta CINCO (5) años después de operada la prescripción** de la acción del Fisco correspondiente a la destinación u operación aduanera a que la misma se refiera.

Este **plazo queda entonces** de aproximadamente **10 años** de plazo de conservación.



- 2. Finalizado el plazo indicado en el punto anterior, el AFIP determinará el destino final de la documentación, con previa intervención de la Dirección General del Archivo General de la Nación.



¿Que pasa en caso de INCUMPLIMIENTOS?

El incumplimiento de las obligaciones asumidas como “Depositario Fiel”:

Tipifica el delito previsto por el Artículo 255 y concordantes del Código Penal.



Art 255 Código Penal: será reprimido con prisión de 1 mes a 4 años, el que sustrajere, ocultare, destruyere o inutilizare objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario o de otra persona en el interés del servicio publico. Si el culpable fuere el mismo depositario sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo.

Si el hecho se cometiere por imprudencia o negligencia del depositario este será reprimido por una multa de 750 a 12.500 pesos.

Implica una falta grave en el ejercicio de la actividad, debiendo instruirse sumario disciplinario, sin perjuicio de incurrir en la conducta sancionada por el Artículo 994, inciso b) del [Código Aduanero](#).





**Depositorio
Fiel**

Sintesis



República Argentina

Gustavo Lopez

Ariel Guzzetti

Ernesto Ponce



fundamentos
www.fundamentosite.com

El despachante oficializa la destinación desde su terminal con el Kit María

Pudiendo decidir conocer e imprimir el canal de selectividad o no al momento de oficialización

A posteriori debe RATIFICAR la autoría de la declaración aduanera que oficializo con las siguientes consecuencias:

- Confirmación de la autoría e integridad de la destinación u operación aduanera.



- Aceptación de la designación de “Depositorio Fiel” de la impresión en soporte papel de la declaración intervenida por el servicio aduanero y de su documentación complementaria, así como de las consecuencias relativas a su incumplimiento.



➔ Se le permite visualizar el canal de selectividad asignado a la destinación.

En caso de **no ratificar NO** se podrá **continuar** el tramite de la destinación hasta tanto no se efectuó este requerimiento

Propiedad de los Legajos

El legajo de la declaración es
PROPIEDAD de la AFIP

Es obligación del depositario fiel,
digitalizar la **TOTALIDAD** de las
fojas que componen la
declaración aduanera
(Documentos y demás
presentaciones realizadas con
motivo de la operación en
cuestión)



Convenio CDA – Lakaut (PSAD)

- Es el sujeto habilitado por el AFIP para esa función, que efectúa la guarda y digitalización de documentación aduanera por encargo del depositario fiel obligado, en las condiciones y con los requisitos que determina la normativa vigente.
- La AFIP lo habilita para la conservación y digitalización, de manera que el despachante pueda confiar a un tercero este servicio.
- El CDA de la Republica Argentina, consiguió un **acuerdo con la AFIP** para que todos los **socios activos** de la institución **puedan pagar este servicio** en la propia **liquidación aduanera del SIM**, cuando utilicen este servicio.

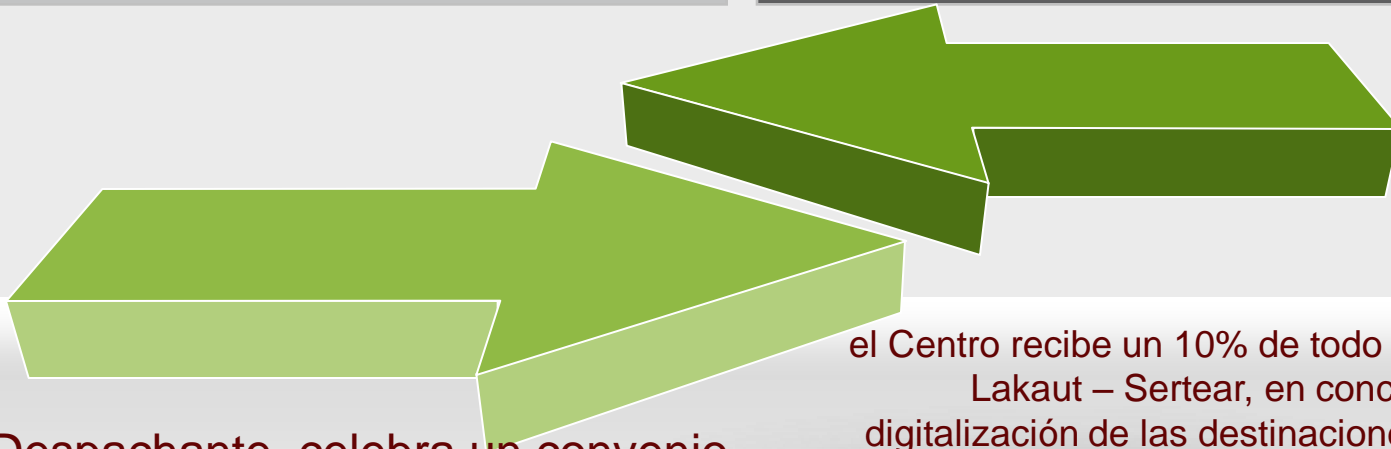
Este **convenio es exclusivo del CDA** y no de los PSAD. También el CDA, genero un convenio con una empresa privada (Lakaut S.A) – la primera empresa habilitada por la AFIP – para otorgar este servicio, para atender a los socios en sus requerimientos de conservación y digitalización de la documentación aduanera a un precio diferenciado y haciendo uso de las instalaciones que a tal fin el CDA preparo para esta empresa.



Contraprestación

Centro Despachantes de Aduana

Sertear - Lakaut



Cada Despachante, celebra un convenio particular con Sertear - Lakaut y accede a un precio diferenciado si es socio, accediendo además a un usuario y contraseña con los cuales se le permite ver, manejar, bajar , imprimir, buscar, generar las guías para la presentación de toda la documentación aduanera.

el Centro recibe un 10% de todo lo recaudado por Lakaut – Sertear, en concepto de guarda y digitalización de las destinaciones de los socios..



**Gracias por su
atención!**

Alguna Pregunta?



República Argentina

Gustavo Lopez

Ariel Guzzetti

Ernesto Ponce


fundamentos
www.fundamentosite.com